



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 138/2009

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Of. N° 1585/2008 de fecha 05 de Noviembre del 2009, por el cual Alcalde Municipal se dirige ante el Presidente del Concejo Municipal, señalando que: En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 44 de la Ley de Municipalidades N° 2028, tengo a bien poner a consideración y aprobación del H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz dentro del plazo, el Presupuesto y el Programa Operativo Anual del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra correspondiente a la gestión 2010 .

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Nueva Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; De igual forma el Art. 302 de la nueva Constitución establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción, Numeral 23, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Luego la Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 4 , Parágrafo 1 señala que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción municipal y de las competencias establecidas por Ley.

Que, en el marco normativo que rigen para la administración de los recursos públicos, el Artículo 6 de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y el espacio. Esta Programación será de carácter general, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión, El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Resolución Suprema N° 225557 de 1º de Diciembre de 2005, entre sus disposiciones señala que el Sistema de Programación de Operaciones, es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, luego señala que este sistema tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstos en el Programa de Operaciones anual.

Que, en cuanto a los presupuestos de la entidades públicas, el Artículo 8 de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Resolución Suprema N° 22558 del 1º de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, entre otros aspectos establece que este sistema es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Luego continúa señalando que tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, en el ámbito Municipal, se tiene que el Artículo 106 al 110 de la Ley de Municipalidades, se refiere al Presupuesto y la Contabilidad Municipal, estableciendo entre otros aspectos que el Alcalde Municipal está a cargo de la formulación y ejecución del Programa Operativo Anual y del Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, lo cual se encuentra también establecido en el Artículo 44 numeral 10 de la Ley de Municipalidades, siendo la instancia de aprobación el Concejo Municipal de conformidad al Artículo 12 numeral 9 de la citada norma municipal; en este contexto también se tiene la Ley N° 2296 de Gastos Municipales de 20 de Diciembre de 2001, establece nuevos parámetros de distribución de recursos, con relación a los gastos municipales, su Artículo 2 establece que el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión) y su Artículo 3 señala el Límite de Gastos de Funcionamiento, que de conformidad al Artículo 27 de la Ley N° 1178, se aplica Reglamento Específico de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la administración del presupuesto institucional también se sustenta en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra aprobado mediante Resolución Municipal N° 059/2001, cuyo reglamento entre sus aspectos de carácter técnico establece el proceso de formulación presupuestaria que además comprende una serie actos administrativos como la elaboración, presentación, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación del presupuesto, define además las metodologías a utilizar, lo procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, establece los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del presupuesto aprobado y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de forma tal que implantar, garantizar su funcionamiento y evaluar permanentemente el sistema de presupuesto.

Que, en cuanto al Control Social y Participación Popular, el Artículo 150 parágrafo IV de la Ley N° 2028, señala la obligación del pronunciamiento previo que se requiere del Comité de Vigilancia sobre el POA Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1551 y en concordancia con el Artículo 26 inciso b) de la Ley N° 2235 del Dialogo Nacional 2000, cuyas disposiciones están en conformidad con lo establecido en el Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1551 y en concordancia con el Artículo 26 inciso b) de la misma Ley N° 2235 del Dialogo Nacional 2000.

Que, los documentos presentados por el Ejecutivo Municipal consistentes en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto 2010 del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, han sido formulados y elaborados conforme a las normativas legales antes señaladas, cuya documentación ha sido considerada por el plenario de este Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto para la gestión 2010 para el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, presentado por el Ejecutivo Municipal, cuyo monto presupuestado alcanza a Bs. 1.615.187.027.00.- (UN MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHEENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS) y se dispone que sus anexos, detalles, especificaciones de montos y demás datos que cursan adjuntos, deberán formar parte integrante de la presente Ordenanza Municipal de aprobación, insertándose en dichos documentos al menos el número y fecha de esta Ordenanza, asimismo deberá quedar en los respectivos archivos del Concejo Municipal un juego completo de estos documentos, ya sea en originales, copias y/o fotocopias legalizadas y los que la parte administrativa considere pertinentes, a los fines del control interno o externo posterior.

Artículo Segundo.- Para el cumplimiento y ejecución de lo establecido y aprobado en el artículo precedente, el Concejo Municipal sin alterar el monto del techo presupuestario de ingresos y gastos para la gestión 2010, modifica el presupuesto y las asignaciones presupuestarias formuladas y presentadas por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al detalle siguiente:



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

INCORPORACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS EN:

EDUCACIÓN	MONTO	TOTAL
Alimentación Complementaria	Bs.- 7.000.000,00	
Capacitación y Generación de Empleo-FAUTAPO	Bs.- 500.000,00	
Revista Musical - Bicentenario	Bs.- 80.000,00	
TOTAL	Bs.- 7.580.000,00	

PLANIFICACION	MONTO	TOTAL
Bromatológico	Bs.- 60.000,00	
A la C-Prog. 370000006 Expropiación	Bs.- 20.000.000,00	
TOTAL	Bs.- 20.060.000,00	

GENERO	MONTO	TOTAL
Escuelas para la vida	Bs.- 360.000,00	
TOTAL	Bs.- 360.000,00	

DEPORTE	MONTO	TOTAL
Día del Desafío	Bs.- 42.000,00	
Competencias Distritales	Bs.- 50.000,00	
Competencias Ligas de Barrios	Bs.- 80.300,00	
Premio Municipal	Bs.- 40.000,00	
Alta Competencia	Bs.- 700.000,00	
Deporte Bicentenario	Bs.- 300.000,00	
Mantenimiento Campos Deportivos	Bs.- 250.000,00	
Carrera Pedestre int.	Bs.- 50.000,00	
Vuelta a Santa Cruz	Bs.- 50.000,00	
Vuelta a Bolivia	Bs.- 50.000,00	
100 años de Bolivia	Bs.- 100.000,00	
100 años de tiro deporte	Bs.- 80.000,00	
TOTAL	Bs.- 1.792.300,00	

CULTURA	MONTO	TOTAL
Material Impreso Promoción y Difusión	Bs.- 300.000,00	
Homenaje a Percy Ávila	Bs.- 124.000,00	
Concurso TV y Radial de conocimiento de la Guerra de la Ind.	Bs.- 40.000,00	
Edición de CDs de música oriental	Bs.- 30.000,00	
Jornada de Difusión sobre realidad Quízeco	Bs.- 234.000,00	
Encuentro Latinoamericano de Intelectuales	Bs.- 370.000,00	
Encuentro Nacional de Gestores Culturales	Bs.- 220.000,00	
Ciclos de Conferencias sobre el Bicentenario	Bs.- 115.000,00	
Exposición Conmemorativa al Bicentenario	Bs.- 170.000,00	
Concurso y Construcción Monumento Conmemorativo al Bicentenario	Bs.- 210.000,00	
Diplomado en estudios del Oriente Boliviano	Bs.- 50.000,00	
Biblioteca del Bicentenario	Bs.- 1.042.770,00	
Festival del Bicentenario	Bs.- 633.000,00	
TOTAL	Bs.- 3.538.770,00	



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

450 ANOS FUNDACION DE SANTA CRUZ	MONTO	TOTAL
450 años -Toma Cult. Del Oro, Historico y Distritos	Bs.- 300.000,00	
Concurso de ensayo sobre la historia de Santa Cruz de la Sierra	Bs.- 60.000,00	
Concurso TV y radial de conocimientos de historia de Santa Cruz	Bs.- 40.000,00	
Concurso de historia cruceña para docentes	Bs.- 50.000,00	
Exposición conmemorativa a los 450 años	Bs.- 170.000,00	
Exposición conmemorativa a los 50 años del Plan Techint	Bs.- 69.000,00	
Concurso y Construcción. Monumento 450 años	Bs.- 210.000,00	
Ruta urbana turística - lugares históricos	Bs.- 90.000,00	
Biblioteca de los 450 años	Bs.- 1.244.000,00	
Festival 450 años	Bs.- 370.000,00	
Canción y video Clips conmemorativos a 450 años	Bs.- 101.000,00	
Espectáculo internacional 450 años	Bs.- 80.000,00	
TOTAL	Bs.- 2.784.000,00	

CULTURA	MONTO	TOTAL
FESTIVAL DE CINE	Bs.- 150.000,00	
CONFORMACION DE ORQUESTA MUNICIPAL	Bs.- 200.000,00	
TOTAL DE CULTURA	Bs.- 350.000,00	

SECRETARIA DE GESTION	MONTO	TOTAL
Servicios profesionales	Bs.- 1.000.000,00	
Capacitación	Bs.- 581.165,00	
Incorporación Gendarmes	Bs.- 5.000.000,00	
TOTAL	Bs.- 6.581.165,00	

MEDIO AMBIENTE	MONTO	TOTAL
Aire limpio	Bs.- 353.063,00	
Publicidad Exterior	Bs.- 1.000.000,00	
Emergencias Ambientales	Bs.- 1.000.000,00	
Reciclaje	Bs.- 184.223,00	
Seg. Y Contaminación de áreas Ecológicas	Bs.- 1.200.000,00	
Educación Ambiental	Bs.- 555.800,00	
Seguridad Insp. ACT. IND.	Bs.- 565.100,00	
Conversión Residuos Sólidos	Bs.- 1.700.000,00	
Dirección Medio Ambiente	Bs.- 309.500,00	
TOTAL	Bs.- 6.867.686,00	

SALUD	MONTO	TOTAL
Capacitación en salud familiar y reproductiva	Bs.- 500.000,00	
Fortalecimiento al primer nivel de salud	Bs.- 110.000,00	
TOTAL	Bs.- 610.000,00	

EMACRUZ	MONTO	TOTAL
Producción de abono	Bs.- 2.000.000,00	
TOTAL	Bs.- 2.000.000,00	

SECRETARIA DE PARQUES Y JARDINES	MONTO	TOTAL
Construcción Cementerio	Bs.- 380.000,00	
Cerramientos de Sub-alcaldías	Bs.- 1.000.000,00	
Modulo Policial DM-6	Bs.- 1.000.000,00	
Refacción casa judicial UV - 140	Bs.- 500.000,00	
TOTAL	Bs.- 2.880.000,00	

DESPACHO DEL ALCALDE	MONTO	TOTAL
Actos Protocolares Bicentenario	Bs.- 1.000.000,00	
TOTAL	Bs.- 1.000.000,00	

TOTAL INCORPORACION PROGRAMAS	Bs.- 56.403.921,00
--------------------------------------	---------------------------

Haciendo un Total de Bs. 56.403.921,- (Cincuenta y seis millones cuatrocientos tres mil novecientos veintiuno 00/100 bolivianos)



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**LOS MISMOS QUE SERÁN REDUCIDOS DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS
PRESUPUESTARIAS:**

CATEGORIA PROGRAMATICA	ITEM	MONTO
420031000	DRENAGE	Bs.- 10.000.000,00
430013000	INFRAESTRUCTURAL VIAL	Bs.- 20.000.000,00
600011000	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 5.000.000,00
600021000	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 2.380.378,00
600019000	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 500.000,00
600000003	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 173.000,00
600000012	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 250.000,00
600000014	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 800.000,00
600000006	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 500.000,00
600021000	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 1.500.000,00
610008000	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 1.450.000,00
620002000	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 3.000.000,00
510000004	SALUD	Bs.- 1.000.000,00
600022000	PARQUES Y JARDINES	Bs.- 1.500.000,00
510000005	SALUD	Bs.- 1.500.000,00
	Desp. Alcalde Actos Protoc. Bicent.	Bs.- 1.000.000,00
420024000	DIRECCION DE DRENAGE	Bs.- 2.000.000,00
540000012	DIRECCION DE GENERO	Bs.- 500.000,00
540000012	DIRECCION DE GENERO	Bs.- 456.860,00
570000001 a 570000016	O.M.D.C.	Bs.- 2.633.683,00
570000018 a 570000020	O.M.D.C.	Bs.- 260.000,00
TOTAL DISMINUCION		Bs.- 56.403.921,00

Haciendo un Total de Bs. 56.403.921.- (Cincuenta y seis millones cuatrocientos tres mil novecientos veintiuno 00/100 bolivianos)

Articulo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 4 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Griselda Muñoz Colque
Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE